

CLAIMS RESOLUTION TRIBUNAL

[Traducción al español del original en inglés.
El original en inglés es el fehaciente]

En el marco de la Demanda Judicial Colectiva sobre
los Bienes de las Víctimas del Holocausto
“*Holocaust Victim Assets Litigation*”
Caso No. CV96-4849

Decisión denegatoria de adjudicación

al reclamante Federico Herman Silberberg

en la causa: Cuenta de Ludwig Silberberg

Número de registro: 206426/MG

Esta decisión denegatoria de adjudicación se refiere a la reclamación interpuesta por Federico Herman Silberberg (“el reclamante”) sobre la cuenta publicada perteneciente a Ludwig Silberberg (“el titular de la cuenta”) domiciliada en el banco [NOMBRE OMITIDO] (“el banco”).

Todas las decisiones denegatorias de adjudicación se publican, pero cuando un reclamante no ha solicitado que su reclamación sea tratada de forma confidencial, como en el presente caso, sólo se suprime el nombre del banco.

Información aportada por el reclamante

El reclamante presentó un formulario de reclamación alegando que su tío, Ludwig Silberberg, quien nació el 30 de septiembre de 1889 en Hamburgo, Alemania, poseía una cuenta bancaria en Suiza. El reclamante indicó que su tío, que era de confesión judía, residió hasta 1939 en Berlín, Alemania, donde trabajaba como contador. Además, el reclamante indicó que en 1937 su tío se había escapado de Berlín hacia España, donde permaneció hasta 1939, cuando viajó a Santiago, Chile. El reclamante señaló que su tío falleció el 1º de diciembre de 1966 en Santiago. El reclamante declaró haber nacido el 17 de octubre de 1947 en Santiago.

El reclamante aportó varios documentos, entre ellos la partida de fallecimiento de su tío, así como la carta de naturaleza chilena de su tío.

Información disponible en los registros del banco

El CRT hace constar que el reclamante presentó una reclamación sobre una cuenta perteneciente a su pariente, Ludwig Silberberg. Los auditores que llevaron a cabo la investigación con objeto

de identificar cuentas pertenecientes a víctimas de la persecución nazi según las instrucciones del *Independent Committee of Eminent Persons* (Comité Independiente de Personas Ilustres, en adelante “ICEP” o “la investigación del ICEP”), identificaron una cuenta cuyo titular tiene un nombre idéntico al que aportó el reclamante. La cuenta se identifica a continuación mediante su Número de Identificación de Cuenta, que es el número que le fue asignado por los auditores del ICEP durante su investigación con fines de rastreo.

Cuenta número 1013234

Los registros del banco indican que el titular de la cuenta era Ludwig Silberberg, residente en Alemania. Además, los registros del banco señalan dos ciudades de residencia suplementarias que tenía el titular de la cuenta y muestran el título que llevaba, así como otro país de residencia. Además, los registros del banco muestran la fecha de cierre de la cuenta en cuestión.

Deliberaciones del CRT

Admisibilidad de la reclamación

El CRT ha determinado que la reclamación es admisible con arreglo al artículo 18 de las Normas que rigen el Proceso de Resolución de Reclamaciones, según sus enmiendas (en adelante “las Normas”).

Identificación del titular de la cuenta

El CRT concluye que el reclamante no logró identificar al titular de la cuenta como familiar suyo. A pesar de que el nombre de su tío es idéntico al nombre publicado del titular de la cuenta, la información aportada por el reclamante difiere de los datos no publicados acerca del titular de la cuenta que obran en los registros del banco. Concretamente, el reclamante afirmó que su tío era contador. En contraste con lo anterior, los registros del banco demuestran que el titular de la cuenta portaba un título que no fue identificado por el reclamante y que no concordaría con la profesión que tenía el tío del reclamante. Además, el reclamante indicó que su tío había residido en Berlín hasta 1936, que se había escapado a España en 1937 y que había viajado en 1939 para instalarse en Santiago, Chile, mientras que los registros del banco señalan que el titular de la cuenta tenía como lugar de residencia adicional otra ciudad en otro país diferente a Alemania que no fue identificado por el reclamante y con respecto al cual el reclamante no estableció ningún vínculo. Por lo tanto, el CRT no puede dar por hecho que el titular de la cuenta y el tío del reclamante sean la misma persona.

Recurso de apelación

De conformidad con el artículo 30 de las Normas, el reclamante podrá presentar un recurso de apelación contra esta decisión denegatoria de adjudicación ante el Tribunal de los EE.UU. por mediación de los Asesores Especiales en el plazo de noventa (90) días posteriores a la fecha que consta en la carta que acompaña a la decisión. El recurso de apelación deberá remitirse a la siguiente dirección: Office of Special Master Michael Bradfield, 51 Louisiana Ave., NW, Washington, DC 20001 USA.

El reclamante deberá enviar su apelación por escrito a la dirección antes indicada y deberá incluir todas las razones en las que fundamenta su apelación. Si esta decisión denegatoria concierne más de una cuenta, el reclamante deberá indicar el Número de Identificación de Cuenta a la que se refiere su apelación. Aquellos recursos de apelación en los que no se hayan presentado indicios verosímiles de la existencia de un error, ni nuevas pruebas pertinentes podrán ser desestimados en procedimiento sumario.

Ámbito de la decisión denegatoria de adjudicación

El reclamante deberá tener en cuenta que el CRT llevará a cabo una investigación ulterior de su reclamación con el fin de determinar si se puede emitir una adjudicación sobre la base de la información aportada por el reclamante u obtenida por medio de otras fuentes.

Certificación de la adjudicación

El CRT recomienda la aprobación por parte del Tribunal de los EE.UU. de la presente decisión denegatoria de adjudicación.

Claims Resolution Tribunal
El 15 de julio de 2005